

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2122 /2018

Ciudad de México, a 15 JUN 2018

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Sonora.

**PRESENTE**

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas con números **978** y **979**, ambas de fecha **15 JUN 2018**, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autorizan la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

LALC/MGR/MPG



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

RESOLUCIÓN No. **978** /2018

Ciudad de México, a **15 JUN 2018**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, se emite la presente resolución administrativa.

### RESULTANDO

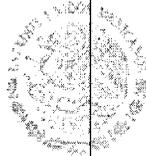
**PRIMERO.-** Que con fecha **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **AQUALARVA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-557/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **920.00 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dren de descarga para conexión con el estero de Tastiota, con un desarrollo total de 916 m de longitud, con sección trapezoidal a cielo abierto, plantilla de concreto de 9.6 m (base menor), taludes 3:1, ancho superior de 16.00 m y profundidad aproximada de 1.1 m, para un gasto de 37 m<sup>2</sup>/s en condiciones de marea media promedio, localizada en colindancia con el estero de Tastiota, Poblado de Tastiota, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **dren de descarga de la granja acuícola de producción de postlarva y camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **05 de julio de 2010**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa número **1456/11** de fecha **25 de octubre de 2011**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, para el único efecto de cambiar la denominación social, por lo que, actualmente la Concesionaria es la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** Que con fecha **19 de julio de 2017**, el **C. LUIS ORTIZ ACOSTA**, apoderado legal de la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, en favor de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009

C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009

BITACORA: 26/KW-0174/07/17

**CUARTO.-** En fecha **23 de agosto de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio número **DFS-SGPA-UZF-546/2017** de fecha **01 de agosto de 2017**, por virtud del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, remitió a esta autoridad la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior.

**QUINTO.-** Que mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-090/2017** de fecha **12 de octubre de 2017**, se determinó requerir a la moral **GRANJAS AQUANOVA, S.A. de C.V.**, información faltante dentro de la solicitud formulada, misma que consistió en los comprobantes, recibos o constancias expedidas por la autoridad fiscal competente, correspondientes a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015 y 2017**, así como, poderes otorgados mediante instrumentos públicos en los que se confieran poderes para Actos de Dominio, tanto del representante legal de la persona moral cedente (**GRANJAS AQUANOVA, S.A. de C.V.**), como de la pretendida moral cesionaria (**NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. de C.V.**); para lo cual se le otorgó un plazo de **10 de días hábiles**, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del proveído en cita, la cual se practicó en fecha **09 de noviembre de 2017**.

**SEXTO.-** En fecha **21 de noviembre de 2017**, el **C. LUIS ORTIZ ACOSTA**, apoderado legal de la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, el escrito de fecha **13 de noviembre de 2017**, por virtud del cual solicitó una prórroga al plazo concedido en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-090/2017**.

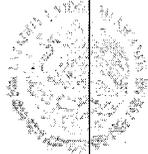
**SÉPTIMO.-** El día **12 de abril de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, el escrito sin fecha, por medio del cual el **C. ENRIQUE RUBEN MAZON CUBILLAS**, quien se ostenta como representante legal de la moral **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, pretende desahogar los requerimientos formulados por esta autoridad a través del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-090/2017**, en consecuencia, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente Resolución; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III,

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009

C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009

BITACORA: 26/KW-0174/07/17

V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

*público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

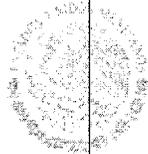
- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración que el día **19 de julio de 2017**, el **C. LUIS ORTIZ ACOSTA**, apoderado legal de la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante esta Dirección General, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**; en favor de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. de C.V.**, por lo que, esta autoridad procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que con fecha **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **AQUALARVA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-557/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **920.00 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dren de descarga para conexión con el estero de Tastiota, con un desarrollo total de 916 m de longitud, con sección trapezoidal a cielo abierto, plantilla de concreto de 9.6 m (base menor), taludes 3:1, ancho superior de 16.00 m y profundidad aproximada de 1.1 m, para un gasto de 37 m<sup>2</sup>/s en condiciones de marea media promedio, localizada en colindancia con el estero de Tastiota,**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

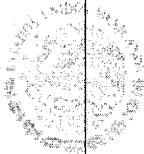


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

**Poblado de Tastiota, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**, exclusivamente para uso de dren de descarga de la granja acuícola de producción de postlarva y camarón, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuicultura, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **05 de julio de 2010**.

- b) Mediante resolución administrativa número **1456/11** de fecha **25 de octubre de 2011**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, para el único efecto de cambiar la denominación social, por lo que, actualmente la Concesionaria es la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**
- c) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. LUIS ORTIZ ACOSTA**, en su carácter de apoderado legal de la moral Concesionaria denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, quien tiene acreditada dicha representación mediante copia certificada del la escritura pública número 58,231 de fecha 14 de enero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 en el Estado de Sonora, por lo que, al realizar el presente trámite implica el interés de la moral que representa para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**.
- d) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e) Que la moral Concesionaria presentó en fecha **12 de abril de 2018**, escrito y anexos por virtud de los cuales pretende dar cabal cumplimiento con la documentación requerida en el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-090/2017**, anexos consistentes en copias de recibo de pago por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la zona federal del estero que tiene concesionada a su favor, correspondiente a diversos ejercicios fiscales, documentales que son susceptibles de valoración en la presente resolución, toda vez que, la prórroga solicitada por la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, no ha sido atendida por esta autoridad, en ese sentido y a efecto de no vulnerar derecho alguno de la empresa titular de derechos y obligaciones de la Concesión número **DGZF-557/09**, se reseuelve este acto con base en la totalidad de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa.
- f) Que la Concesionaria presentó en copia simple los recibos de pago con números **6518813, 7654108, 7864068 y 8232964** expedidos por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Sonora a favor

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009

C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009

BITACORA: 26/KW-0174/07/17

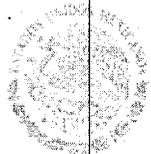
de la Concesionaria, comprobantes de pago que hacen constar que la moral Concesionaria ha realizado pagos por concepto de derechos federales por uso, goce y aprovechamiento de la superficie de zona federal del estero que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-557/09**, desde el Ejercicio Fiscal correspondiente a 2012 hasta el último Bimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2017, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- g) Que la pretendida moral cesionaria **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. de C.V.**, acredita su legal constitución mediante copia certificada del instrumento notarial número 16,791 de fecha 04 de febrero de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Por otra parte, mediante el instrumento notarial número 8,766 de fecha 01 de agosto de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. de C.V.**, confiere poderes bastantes y suficientes al **C. FRANCISCO JAVIER BALDENEGRO RIVERA**, para llevar a cabo el presente trámite en representación de dicha moral, en ese sentido, esta Dirección General, determina que la moral Cesionaria reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.
- h) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha de la presente resolución, la moral en cita ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-557/09**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó el **C. LUIS ORTIZ ACOSTA**, apoderado legal de **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la moral **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. de C.V.**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, el cual ampara el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **920.00 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dren de descarga para conexión con el estero de Tastiota, con una desarrollo total de 916 m de longitud, con sección trapezoidal a cielo abierto, plantilla de concreto de 9.6 m (base menor), taludes 3:1, ancho superior de 16.00 m y profundidad aproximada de 1.1 m, para un gasto de 37 m<sup>2</sup>/s en condiciones de marea media promedio, localizada en colindancia con el estero de Tastiota, Poblado de Tastiota, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **dren de descarga de la granja acuícola de producción de postlarva y camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **05 de julio de 2010**.

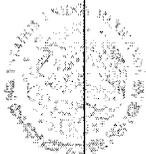
**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-557/09** a efecto de tener como concesionaria a la moral denominada **NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-557/09** hasta en tanto surta efectos la resolución de Modificación a las Bases y Condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. LUIS ORTIZ ACOSTA** y/o **ENRIQUE RUBEN MAZON CUBILLAS** en su carácter de

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 195/SON/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.13-18/2009  
BITACORA: 26/KW-0174/07/17**

representantes legales de la moral denominada **GRANJAS AQUANOVA, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-557/09**, y/o a través de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, los **CC. Lorenzo Salvador Herrera Hinojosa, Marco Aurelio Herrera Hinojosa, Isaac Noriega Acuña, Miguel Ángel León Castañeda y/o Sonia Angie Pereyda Coronado**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Cerdeña No. 20, Colonia Peñasco Residencial, C.P. 83288, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES-PUIG.**

c.c.p. Mtro. Jorge Carlos Flores Monge. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora. Para su conocimiento.

~~REC/MOR/MPG~~